

OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES O DESCUENTOS FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE - DOF 22/11/21

Estimadas y estimados,

En el marco del Sistema de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso de nuestro país ha emitido las siguientes reformas, por medio de las cuales se estableció como una **falta administrativa grave la omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores:**

 [Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B\) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.](#)

La comisión de esta falta podrá ser sancionada con:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.